



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 02768 -9. MAY. 11

VISTOS:

a) El Oficio Ordinario N° 1308/0219 de fecha 09 de octubre de 2009, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Pudahuel, a través del cual, solicita a este Servicio, la cesión gratuita del inmueble de una superficie de 294,52 m², ubicado en Pje. Laguna Conguillío N° 265, población Laguna Sur A, de la comuna de Pudahuel para destinarlo a la ejecución de un proyecto de Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM).

b) El Informe de Tasación Urbana N° 360 de fecha 30 de noviembre de 2009, que indica la tasación del inmueble individualizado en el visto a) precedente ascendente a 574 UF.

c) La Ficha consulta enajenación de fecha 05 de enero de 2010, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

d) El Oficio Ordinario N° 634 de fecha 02 de febrero de 2010, de la SEREMI-MINVU, conforme al cual manifiesta su conformidad para la cesión gratuita, pero en atención a que dicho trámite tiene una duración excesiva, se autoriza un comodato excepcional y único, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente, por un plazo de tres (3) años, para ser destinado a la ejecución de un proyecto de Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM).

e) El Oficio Ordinario N° 1093 de fecha 12 de julio de 2010, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble individualizado en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, por un plazo de tres (3) años.

f) Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto del inmueble citado en el visto a) precedente.

g) El contrato de comodato de fecha 28 de enero de 2011 celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3431-2011.

003026



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

i) El Decreto Exento N° 632 de (V. y U.) de fecha 25 de abril de 2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; la Resolución N° 396 de (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de comodato de fecha 28 de enero de 2011, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto del inmueble individualizado en el visto a) precedente y suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 3431-2011y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2011, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S N° 57 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **JOHNNY IGRADIL CARRASCO CERDA**, chileno, casado, educador, cédula de identidad N° 5.898.007-2, domiciliado para estos efectos en calle San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, de esta ciudad, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, según consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que no se inserta por ser conocido por las partes, y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 294,52 m2, ubicado en Pje. Laguna Conguillío N° 265, población Laguna Sur A, de la comuna de Pudahuel, y que se encuentra inscrito a mayor extensión a fs. 27778 N° 25474 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1991. De acuerdo con el plano de loteo lámina T-356, confeccionado por el Depto. Técnico de Apoyo de este Servicio del mes de diciembre de 1999, el inmueble precitado, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: en 18.00 metros con sitio equipamiento;
AL SUR: en 18.03 con calle Laguna San Rafael;
AL ORIENTE: en 16.98 con terreno área libre de esparcimiento;
AL PONIENTE: en 15.90 con Pje. Laguna Conguillío.

Superficie terreno	294,52 m2
Tasación	574 UF



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en entregar en comodato el inmueble antes individualizado, y, en consecuencia, autoriza a la **I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, representada para estos efectos por su Alcalde don **JOHNNY IGRADIL CARRASCO CERDA**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a título de comodato, por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlos a la ejecución de un proyecto de Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM). El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM).
- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento como Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM).
- c) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- d) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- e) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- f) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- g) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.
- h) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo, con excepción de aquellos fines para los que fue entregado el comodato.

TERCERO: Don **JOHNNY IGRADIL CARRASCO CERDA**, en su calidad de Alcalde y representante de la **I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, viene en aceptar y recibir en comodato dicho inmueble por el plazo excepcional y único de tres (3) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente a la ejecución de un proyecto de Centro Comunitario de Salud Familiar (CESFAM), como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Dado que la comodataria ha manifestado su intención de construir en el inmueble, se hace aplicable al efecto lo dispuesto en los puntos 1.7) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y se obliga a iniciar las obras de construcción informadas dentro del primer año de vigencia del contrato de comodato con un plazo máximo de ejecución de tres (3) años, sin derecho a prórroga, debiendo mantener e invertir en el inmueble. Conforme lo dispone el punto 1.8) del Oficio Instructivo 1430 de fecha 13 de diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana a pedir la resolución judicial del mismo de conformidad al Oficio Instructivo N° 597 de fecha 5 de junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso al inmueble.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

OCTAVO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.



REF.: Aprueba contrato de comodato en favor de la I. Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

NOVENO: La entrega material de la propiedad se efectuará por el Equipo Técnico de Transferencias del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material, una vez afinada la tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato.

DECIMO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN

MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
DIRECTORA (S)
REGION METROPOLITANA
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
TRANSSCRIBIR A:

- Destinataria: calle San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Gestión Inmobiliaria.
- Depto. Judicial
- Contraloría Interna
- Sección Secretaría General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivos
- Carpeta Terrenos (3101).

29 ABR 2011

NO NECESITA PRESUPUESTO

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE